

GOBIERNO DE CHILE  
Gobernación Provincial de ÑUBLE  
Departamento de Extranjería

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

Nº Int: 3078514

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188

CHILLAN, 28 de Febrero de 2012

VISTO: a) Que con fecha 31 de Agosto de 2011, el extranjero ESCOBAR MINA, Cristobal Sergio de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en CAMILO ENRIQUEZ N° 568 de BULNES, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, en Oficio 699 del 21 de Septiembre de 2011, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 1097 del 13 de Febrero de 2012.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de ESCOBAR MINA, Cristobal Sergio de nacionalidad ECUATORIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 64 inciso final del D.L. 1094, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra antecedentes policiales negativos en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por ESCOBAR MINA, Cristobal Sergio de nacionalidad ECUATORIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO DURÁN SALINAS  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE